



RESOLUCION No. 0791
Septiembre 13 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL COSTO DE INSCRIPCIÓN PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL ITM, A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2022-1"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 22 del 19 de septiembre de 2014, emanado del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios, que, por razones académicas, pueden exigir las instituciones de educación superior, entre los que encontramos el derecho de inscripción.
2. Que el Estatuto General, en su artículo 18, literal m, indica que el Consejo Directivo debe fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución; función que puede delegar, en consonancia con el artículo 19, al Rector de la misma.
3. Que por el Acuerdo No. 22 de septiembre 19 del 2014, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegó en el Rector de la Institución la responsabilidad de fijar el valor de los derechos pecuniarios que la institución cobrará por los servicios académicos y otros conexos con ellos.
4. Que es necesario, para el periodo académico 2022-1, fijar el costo del PIN para la inscripción de aspirantes que quieran ingresar a los diferentes programas de educación superior vigentes del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM.
5. Que los valores se aproximarán al múltiplo de cien más cercano.

En fundamento a lo expuesto,





RESUELVE:

Artículo Primero. Fijar, para el periodo académico 2022-1, por concepto de costo del PIN para la inscripción a los programas de educación superior vigentes del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, la suma de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$65.900), valor que deberán asumir los aspirantes que quieran ingresar a la institución.

Parágrafo 1°. El valor pagado para la adquisición del PIN para la inscripción a un programa de Educación Superior no será objeto de devolución.

Parágrafo 2°. El PIN adquirido para la inscripción en un programa de Educación Superior, solo será válido para el periodo académico para el cual fue adquirido y no podrá utilizarse en otros periodos académicos siguientes.

Artículo Segundo. Enviar copia de la presente Resolución al Departamento de Admisiones y programación académica y al Departamento Financiero y Comercial, para lo de su competencia.

Artículo tercero. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los, 13 días del mes de septiembre de 2021



JUAN GUILLERMO PÉREZ ROJAS
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA




Proyectó: DIANA PATRICIA ÚSUGA CARDONA



Revisó: NATALIA TORO GÓNZALEZ

Nidia Torres H
Revisó: NIDIA TORRES HOLGUIN



Aprobó: ALEJANDRO VILLA GÓMEZ



Aprobó: CARLOS MARIO TORO OROZCO